

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0002-R**

**Santa Elena, 15 de enero de 2025**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Arq. Jaime Roberto Roca Macias**  
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ELENA**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los ministros de Estado: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)*”

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

**Que**, el artículo 6 numeral 9 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0002-R

Santa Elena, 15 de enero de 2025

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”.*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos dedichas entidades”.*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín, designó al Señor Humberto Aparicio Plaza Arguello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Que**, con ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, la otrora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

**Que**, mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH-AP-2024-0283 de 27 de octubre de 2024, se nombró como Director de Oficina Técnica Santa Elena al Arq. Jaime Roberto Roca Macías.

**Que**, el artículo 12 del ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, señala lo siguiente: *“Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios.- Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:*

*“12.1 En el ámbito administrativo:*

*12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.*

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0002-R

Santa Elena, 15 de enero de 2025

*12.1.10 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.*

*12.3 En la contratación pública:*

*12.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.*

*12.3.14 Solicitar el registro en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.*

*12.3.22 Manejar el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP en su jurisdicción.*

*12.3.23 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción.*

*12.3.24 Controlar los procedimientos de contratación pública en el portal de compras públicas enmarcados a la normativa legal vigente en su jurisdicción.*

*12.3.25 Verificar en el catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública los bienes y servicios a ser contratados en su jurisdicción y emitir la correspondiente constancia.*

*12.3.26 Mantener actualizado y reportar trimestralmente el estado de los contratos finalizados y en ejecución de su jurisdicción en el portal de compras públicas.*

*12.3.27 Las demás atribuciones establecidas en la Ley o la normativa legal vigente, aunque no se enuncien de manera expresa en el presente acuerdo y que sean necesarias para el ejercicio de las competencias delegadas."*

**Que**, con memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-1320-M de 23 de diciembre de 2024, la coordinadora general de planificación y gestión estratégica en funciones solicitó remitir la planificación 2025 tanto de inversión pública como de gasto corriente, para lo cual se anexaron formatos POA 2025, tomando en cuenta las necesidades institucionales existentes y la proyección para el año próximo.

**Que**, a través de memorandos Nro. MIDUVI-DPI-2025-0001-M, MIDUVI-DPI-2025-0002-M, MIDUVI-DPI-2025-0003-M de 07 de enero de 2025 y memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0009-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a las instancias orgánicas que componen el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar el ajuste al techo presupuestario registrado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema e-SIGEF, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0007-M de 09 de enero de 2025 la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Dirección Financiera ibídem: "(...) solicito notificar a esta Dirección los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en la asignación de recursos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para cumplir con sus operaciones en el ejercicio fiscal 2025, tanto para gasto corriente como inversión (...)"

**Que**, con memorando Nro. MIDUVI-DF-2025-0023-M de 09 de enero de 2025, la Dirección Financiera remitió cédula presupuestaria con los techos presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio 2025, para ambas fuentes presupuestarias.

**Que**, a través de memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0008-M de 09 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó al COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA: "(...) cordialmente solicito la aprobación del Plan Operativo Anual de gasto corriente e inversión para el año 2025, conforme la delegación emitida por el Arq. Humberto Plaza, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A".

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2025-0014-M de 10 de enero de 2025, el Ing. Rafael Oswaldo Velástegui Utreras, COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA"(...) En virtud de la delegación expresa por parte de la Máxima Autoridad institucional a esta Coordinación General mediante Acuerdos Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A y MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A, sírvase encontrar adjunto el Plan Operativo Anual aprobado de gasto corriente e inversión para el ejercicio fiscal 2025.(...)".

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0002-R

Santa Elena, 15 de enero de 2025

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-GOTSE-UAF-2025-0003-M de 13 de enero de 2025, el Ing. Francisco Panchana Rodríguez señaló y solicitó en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *Con estos antecedentes una vez revisado el presupuesto de la institución, a la presente fecha se puede evidenciar se cuentan con los recursos necesarios para poder iniciar con la planificación y por ende con la publicación del PAC para el presente ejercicio fiscal.*

*En tal virtud remito al información para su respectivo proceso, y de esta manera, salvo su mejor criterio se proceda con los instrumentos necesarios para cumplir con la normativa vigente, adjunto encontrará el presupuesto asignado. (...)*".

**Que**, con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0023-M de 13 de enero de 2025, solicité a la Unidad de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) *Con este antecedente, una vez que se cuenta con todos los instrumentos necesarios para la publicación del PAC en el portal de Compras Públicas, conforme a lo que se dispone en la normativa vigente para este caso, solicito a usted se sirva a elaborar la respectiva resolución del Plan Anual de Contratación para el presente ejercicio fiscal 2024, conforme lo establecido en el artículo "12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto; 12.1.10 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional; conforme lo establece el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, suscrito por la máxima autoridad de esta cartera de Estado.(...)*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Santa Elena, para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el período fiscal 2025, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

**Artículo 2.-** Disponer al Arq. Marlon Zavala Camargo, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2025 y demás documentos habilitantes en el portal web: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jaime Roberto Roca Macias

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ELENA**

#### Referencias:

- MIDUVI-OTPSSE-2025-0023-M

#### Anexos:

- pac\_2025\_santa\_elena0387048001736794537.xls
- miduvi-gotse-uaf-2025-0003-m.pdf
- miduvi-cgpe-2025-0014-m0063578001736794537.pdf



**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2025-0002-R**

**Santa Elena, 15 de enero de 2025**

Copia:

Señor Ingeniero  
Francisco Xavier Panchana Rodríguez  
**Analista de Contabilidad Provincial**

Señorita Magíster  
Michelle Graciela Román Soriano  
**Secretaria**

Señora Abogada  
Norma Barbara Carvajal Vera  
**Abogado Provincial 1**

nc